



Excmo. Ayuntamiento de Toro
Ilmo. Sr. Alcalde
Toro
(Zamora)

Asunto: Publicidad activa / Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1739/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El objeto del expediente se refería al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia.

El autor de la queja puso de manifiesto algunos defectos observados en la información y contenidos que se publican en el portal de transparencia alojado en la sede electrónica municipal, se refería concretamente a la omisión de la información siguiente:

- *“Organigrama y funciones que identifiquen a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional del Alcalde y Concejales.*

- *Agenda institucional.*

- *Los puestos de personal eventual, con indicación de su grupo o categoría profesional y del importe de sus retribuciones anuales, así como los contratos de alta dirección, en su caso, indicando el importe de sus retribuciones anuales y de las indemnizaciones previstas a la finalización del contrato.*

- *Los convenios colectivos y los acuerdos, pactos o planes reguladores de las condiciones de trabajo o de las retribuciones o incentivos.*

- *El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.*

- *Planes y Programas y Objetivos.*

- *Funcionamiento Órganos de Gobierno, no se publican las actas de la Junta de Gobierno Local.*

- *Falta de información pública de altos cargos.*



- *Información del personal desactualizada e incompleta.*

- *Patrimonio de la entidad. La finalidad a la que están destinados los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. La relación de bienes inmuebles de su propiedad cedidos a terceros por cualquier título, la persona o entidad cesionaria y el uso al que se destina el inmueble.*

- *Contratación, información desactualizada.*

- *Información Pública Urbanismo, obras públicas y Medio Ambiente: planeamiento, autorizaciones y licencias, información no actualizada e incompleta.*

- *Carencia de información pública en relación a la Información y atención al ciudadano”.*

Añadía la conveniencia de aprobar una ordenanza o reglamento en materia de transparencia que desarrollara la regulación legal.

Iniciada la investigación oportuna, esta Defensoría solicitó información del Ayuntamiento sobre la cuestión planteada.

El informe remitido señala “*que este Ayuntamiento cumple generalmente con la publicación en el portal de transparencia, ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con algunos de los contenidos mencionados en el escrito de referencia.*

Véase por ejemplo, en el apartado Institucional el funcionamiento de los órganos de gobierno con la publicación de las actas de las sesiones plenarias de la corporación; en el apartado de normativa se recogen publicados los proyectos en tramitación de las ordenanzas y reglamentos municipales; destacar en el apartado económico la publicación de los presupuestos de cada ejercicio, sus modificaciones y bases de ejecución, así como los indicadores de transparencia de ingresos, gastos y deudas y la liquidación de cada ejercicio. Cabe mencionar también las ayudas y subvenciones concedidas, los contratos así como la publicación de la información relativa a los contratos menores realizados trimestralmente y la información pública relativa a las obras, autorizaciones y licencias, a modo de ejemplo.

Si bien es cierto que algunos de los apartados descritos en el escrito de referencia se encuentran algo desactualizados en el portal de transparencia, pero actualmente esta administración está trabajando en ello concienzudamente para actualizar toda la información correctamente y sea accesible a todos los ciudadanos a través del portal de transparencia.



En cuanto a la conveniencia de aprobar una ordenanza o reglamento en materia de transparencia, actualmente esta Administración no contempla esa posibilidad pero está abierta a cualquier recomendación que desde esa Institución se haga al respecto”.

El objetivo de la publicidad activa es incrementar la transparencia de la actividad pública, permitiendo de este modo la participación y control de los asuntos públicos por los ciudadanos.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), regula un sistema de acceso de todas las personas a la información pública, definida como *“los contenidos o documentos, cualesquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”* (artículo 13).

El artículo 5.1 LTAIBG obliga a las entidades locales a publicar, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actividad pública. La publicación ha de hacerse en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables, insistiendo en que toda la información ha de ser comprensible, de acceso fácil y gratuito y estar a disposición de las personas con discapacidad.

Los contenidos obligatorios que han de ser objeto de publicidad activa se estructuran en la Ley en los siguientes conjuntos de obligaciones:

- Información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6 LTAIBG), incluye las funciones, la normativa de aplicación, su estructura organizativa, la identificación de los responsables y su trayectoria profesional, los planes y programas que fijen objetivos concretos y sus resultados.

- Registro de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (artículo 6 bis LTAIBG).

- Información de relevancia jurídica (artículo 7 LTAIBG), es decir, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales, los proyectos de normas, las directrices e instrucciones o acuerdos, los informes y memorias emitidos para la elaboración de los textos normativos y los documentos que deban ser sometidos a un período de información pública.



- Información económica, presupuestaria y estadística (Artículo 8 LTAIBG): todos los contratos y datos estadísticos sobre contratación, convenios, encomiendas de gestión y subcontrataciones; las subvenciones y ayudas públicas concedidas y recibidas; presupuestos, estado de ejecución y cuentas anuales; retribuciones percibidas anualmente por altos cargos, resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad y declaraciones anuales de bienes y actividades; información estadística sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos; relación de bienes inmuebles de propiedad de la Administración o sobre los que ostente algún derecho real.

Estas obligaciones de publicidad activa deben cumplirse proactivamente por los sujetos obligados, es decir, *ex officio*, sin necesidad de instancia o solicitud de parte; así se destaca por la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el criterio elaborado para la interpretación de las normas de la LTAIBG que regulan el ámbito subjetivo de la publicidad activa (criterio 3/2019).

El portal de transparencia alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toro, al que se accede en la dirección <https://toro.sedelectronica.es>, divide la información en 10 bloques de materias divididos a su vez en apartados y subapartados:

1. Institucional, con siete apartados de los cuales tienen contenido solo dos: 1.5. Funcionamiento de órganos de gobierno, recoge las actas del Pleno desde el año 2009 - sistematizadas por años hasta el acta 30/09/2021, desde ésta y hasta el acta 16/08/2023 no se agrupan por años- y 1.7. Personal, incluye la plantilla de personal (2019 y 2020), oferta de empleo público (2021) y resoluciones (publica una resolución de 2021 sobre el descaso durante la jornada de trabajo), sin clasificar se publican anuncios de convocatorias, actas y resoluciones de procesos selectivos.

2. Normativa, estructurado en tres apartados: 2.1. Proyectos en tramitación, con 122 contenidos, 2.2. Ordenanzas y reglamentos que reenvía a la dirección electrónica toroayto.es para consultar las ordenanzas, fiscales y de otro carácter y 2.3. Otras disposiciones, en este último se incluyen el Plan estratégico de subvenciones 2020-2022, el Plan anual normativo 2022 y el Plan de medidas antifraude.

3. Económica, incluye cuatro apartados: uno de ellos sin contenido (3.4. Servicios públicos); los otros tres: 3.1. Información sobre los presupuestos, 3.2. Indicadores transparencia en ingresos, gastos y deudas, 3.3. Liquidación último ejercicio. No se incluyen en un apartado específico las bases de ejecución del presupuesto (2022) y el acuerdo sobre modificación de dotación económica de los grupos políticos (2020). No se localiza información sobre las cuentas aunque se publica información sobre operaciones de riesgo extraída de la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (29/04/2022) y sobre deuda viva y ejecuciones trimestrales (2022), no se publican detalles de los informes de morosidad de 2023.



4. Ayudas y subvenciones, no se sistematizan las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los años 2022 y 2023, tampoco las recibidas.

5. Patrimonio, el título 5.1. Inventario de bienes y derechos de la entidad no contiene ninguna información; en apartado distinto 5.2. se publican documentos que integran un expediente sobre un vehículo oficial (2020) y otros que forman parte del tramitado para desafectación de un edificio (2021).

6. Contratación, incluye información sobre diversos contratos, apartado 6.3 y contratos menores apartado 6.6, aunque no puede fácilmente deducirse cuales están vigentes, su duración o el procedimiento de contratación seguido para adjudicarlos. Algunos títulos no tienen contenido (apartados 6.1, 6.2, 6.3.1, 6.3.4 y 6.5) y la información no está sistematizada.

7. Urbanismo, Obras públicas y Medio Ambiente, publica el planeamiento por medio de un enlace la página web del Archivo de Planeamiento Urbanístico de la Junta de Castilla y León. Los apartados 7.2. Planes y programas medioambientales, 7.3 Normativa urbanística y 7.5 Indicadores urbanismo no tienen contenido.

8. Información y atención al ciudadano, estructurado en cinco apartados todos vacíos de contenido: 8.1. Servicios municipales, 8.2. Catálogo de procedimientos, 8.3. Participación ciudadana, 8.4. Situación tráfico y 8.5. Situación medioambiental. Fuera de esos apartados se publican dos calendarios fiscales (2022 y 2023).

9. Trámites ciudadanos, únicamente contiene un modelo de solicitud de volante / certificado de empadronamiento durante el estado de alarma (2020).

10. Trámites de información pública, contiene documentos incluidos en un procedimiento de expropiación forzosa.

La comparación de los contenidos obligatorios que han de publicarse (artículos 6, 6 bis, 7 y 8 de la LTAIBG) y los que refleja la página web municipal lleva a la conclusión de que no se publican todos los exigidos con carácter de mínimo, ni toda la información se encuentra sistematizada y actualizada.

Falta por ejemplo información sobre la estructura organizativa, identificación de responsables, sobre los registros de tratamientos de datos personales, información estructurada sobre los contratos, su duración, los procedimientos seguidos para adjudicarlos, las modificaciones, desistimientos y renunciaciones en contratos formalizados, las subcontrataciones, también sobre las cuentas, los convenios, las retribuciones, las declaraciones de bienes y actividades de los corporativos, no publica información sobre los bienes inmuebles del Ayuntamiento, ni está actualizada la que publica sobre el personal municipal.



No es obligatorio publicar íntegramente el contenido de las actas de la Junta de Gobierno Local aunque puede hacerse, ni es obligado publicar la agenda institucional pero en el caso de que se hayan creado tales apartados en el portal de transparencia resulta lógico que incluyan algún contenido. La recomendación 1/2017 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sobre información de las agendas de los responsables públicos proporciona unas reglas para la elaboración de sus Agendas para la Transparencia y la publicación de las mismas.

Puede suceder que algunos de los apartados no incluyan información por no haber actividad en ese ámbito concreto o no haber concluido el proceso de elaboración de la información; en ese caso deberían indicarse las circunstancias que justifican que no se publiquen esos contenidos y constar expresamente la fecha en la que se ha actualizado la información en la página web.

El establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular sobre la integridad, veracidad y actualización de la información a la que pueda accederse a través de aquélla, tal como establece el artículo 38.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, las normas de publicidad activa recogidas en la LTAIBG enumeran unos contenidos mínimos que han de ser objeto de publicación, aunque pueden ser ampliados si la Entidad lo considera procedente.

A la hora de detallar la forma de cumplimiento de esas obligaciones mínimas exigibles, incluso ampliar la información que se facilita en la sede electrónica, puede ser conveniente aprobar una regulación municipal que incluya estos aspectos, además de otros relevantes en materia de transparencia.

Las Entidades locales y, especialmente, los municipios, deben impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, tal y como establece el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

- Instar a ese Ayuntamiento a cumplir las obligaciones mínimas de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



- Revisar, completar, sistematizar y actualizar los contenidos que publica el portal de transparencia y facilitar la búsqueda de la información en los términos exigidos en los artículos 6, 6 bis, 7 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Sugerir que valore la posibilidad de elaborar y aprobar una ordenanza en materia de transparencia que desarrolle la regulación legal.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López